



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2021-0090

Demandante: EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

Agenciada: CECILIA ARDILA BADILLO

Demandado: NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL ARDILA LULLE Y OTRO

Oficio número 3111

Floridablanca, agosto 17 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

NUEVA EPS

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna de la señora CECILIA ARDILA BADILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 63'312.634, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice la valoración especializada en cabeza y cuello prescritos por el especialista en medicina interna el 18 de julio 2022 y reiterada el 26 de julio siguiente por el especialista oncólogo tratante en favor de la señora CECILIA ARDILA BADILLO. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece la señora CECILIA ARDILA BADILLO , es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad tumor maligno de la glándula tiroides, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2021-0090

Demandante: EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

Agenciada: CECILIA ARDILA BADILLO

Demandado: NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL ARDILA LULLE Y OTRO

Oficio número 3112

Floridablanca, agosto 17 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

IPS FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER “FOSCAL”

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna de la señora CECILIA ARDILA BADILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 63'312.634, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice la valoración especializada en cabeza y cuello prescritos por el especialista en medicina interna el 18 de julio 2022 y reiterada el 26 de julio siguiente por el especialista oncólogo tratante en favor de la señora CECILIA ARDILA BADILLO. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece la señora CECILIA ARDILA BADILLO , es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad tumor maligno de la glándula tiroides, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2021-0090

Demandante: EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

Agenciada: CECILIA ARDILA BADILLO

Demandado: NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL ARDILA LULLE Y OTRO

Oficio número 3113

Floridablanca, agosto 17 de 2022

TUTELA

Señor

SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna de la señora CECILIA ARDILA BADILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 63'312.634, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice la valoración especializada en cabeza y cuello prescritos por el especialista en medicina interna el 18 de julio 2022 y reiterada el 26 de julio siguiente por el especialista oncólogo tratante en favor de la señora CECILIA ARDILA BADILLO. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece la señora CECILIA ARDILA BADILLO , es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad tumor maligno de la glándula tiroides, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2021-0090

Demandante: EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

Agenciada: CECILIA ARDILA BADILLO

Demandado: NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL ARDILA LULLE Y OTRO

Oficio número 3114

Floridablanca, agosto 17 de 2022

TUTELA

Señor

Representante Legal y/o quien haga sus veces

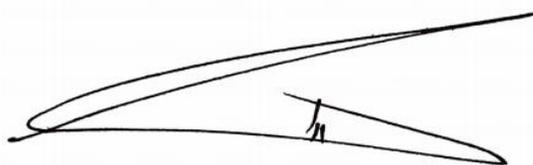
Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
“ADRES”

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna de la señora CECILIA ARDILA BADILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 63'312.634, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice la valoración especializada en cabeza y cuello prescritos por el especialista en medicina interna el 18 de julio 2022 y reiterada el 26 de julio siguiente por el especialista oncólogo tratante en favor de la señora CECILIA ARDILA BADILLO. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece la señora CECILIA ARDILA BADILLO , es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad tumor maligno de la glándula tiroides, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2021-0090

Demandante: EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

Agenciada: CECILIA ARDILA BADILLO

Demandado: NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL ARDILA LULLE Y OTRO

Oficio número 3115

Floridablanca, agosto 17 de 2022

TUTELA

Señor

Superintendente Nacional de Salud

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna de la señora CECILIA ARDILA BADILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 63'312.634, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice la valoración especializada en cabeza y cuello prescritos por el especialista en medicina interna el 18 de julio 2022 y reiterada el 26 de julio siguiente por el especialista oncólogo tratante en favor de la señora CECILIA ARDILA BADILLO. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece la señora CECILIA ARDILA BADILLO , es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad tumor maligno de la glándula tiroides, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2021-0090

Demandante: EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

Agenciada: CECILIA ARDILA BADILLO

Demandado: NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL ARDILA LULLE Y OTRO

Oficio número 3116

Floridablanca, agosto 17 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna de la señora CECILIA ARDILA BADILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 63'312.634, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice la valoración especializada en cabeza y cuello prescritos por el especialista en medicina interna el 18 de julio 2022 y reiterada el 26 de julio siguiente por el especialista oncólogo tratante en favor de la señora CECILIA ARDILA BADILLO. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece la señora CECILIA ARDILA BADILLO , es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad tumor maligno de la glándula tiroides, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2021-0090

Demandante: EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

Agenciada: CECILIA ARDILA BADILLO

Demandado: NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL ARDILA LULLE Y OTRO

Oficio número 3117

Floridablanca, agosto 17 de 2022

TUTELA

Señor

EDINSON AUGUSTO JEREZ BADILLO

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022 que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna de la señora CECILIA ARDILA BADILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 63'312.634, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice la valoración especializada en cabeza y cuello prescritos por el especialista en medicina interna el 18 de julio 2022 y reiterada el 26 de julio siguiente por el especialista oncólogo tratante en favor de la señora CECILIA ARDILA BADILLO. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la NUEVA EPS - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece la señora CECILIA ARDILA BADILLO , es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad tumor maligno de la glándula tiroides, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

oficios 3111 al 3117 notificaciones sentencia de tutela 2022-00090

Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/08/2022 9:35

Para: Secretaria General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>;notificaciones@foscal.com.co
<notificaciones@foscal.com.co>;comunicaciones@foscal.com.co <comunicaciones@foscal.com.co>;Correspondencia8
<correspondencia8@adres.gov.co>;notificaciones.judiciales@adres.gov.co
<notificaciones.judiciales@adres.gov.co>;salud@santander.gov.co
<salud@santander.gov.co>;controlinternosns@supersalud.gov.co
<controlinternosns@supersalud.gov.co>;notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co
<notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>;CORREOINTERNOSNS
<correointernosns@supersalud.gov.co>;pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
<pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>;carlos miguel Rueda <carloss_migel@hotmail.com>

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha agosto 16 de 2022

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor